



Resolución Directoral N° 011-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 012-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1237-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 26341 de fecha 07 de abril de 2017, presentado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO; el Informe N° 021-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 20 de octubre de 2017 y el Informe N° 006-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 25 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruano; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante Oficio N° 264-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 23 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

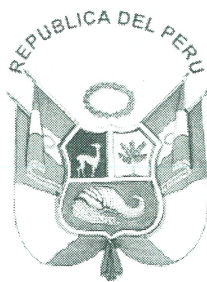
N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2014-07341	MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE	10
2	2014-15086	MANUAL DE PREPARACIÓN, COLOCACION Y CUIDADOS DEL CONCRETO	10
3	2014-15317	MANUAL DE CARPINTERIA DE MUEBLES DE MELAMINA PARA VIVIENDA	10
4	2014-19927	CARTILLA DE MANTENIMIENTO BASICO DE ALBAÑILERÍA EN EDIFICACIONES	10
5	2014-15041	MANUAL DE OPERADOR TÉCNICO DE EQUIPO HIDROJET	10
6	2014-15043	MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE MADERA	10
7	2015-05405	CATÁLOGO : CURSOS Y CARRERAS	10
8	2014-18055	MANUAL DE INSTALACIÓN DE TECHO ALIGERADO CON VIGUETAS PREFABRICADAS DE ACERO	10
9	2014-15348	MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CON BAMBÚ	10
10	2014-08165	MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE MADERA	
11	2014-19370	NORMA E.070 ALBAÑILERÍA	
12	2010-06148	CONSTRUYENDO CON ADOBE MEJORADO	10

Que, a través del Informe N° 021-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 20 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Siete (7) Depósitos Legales: N° 2014-07341, N° 2014-15041, N° 2014-15043, N° 2014-15086, N° 2014-15317, N° 2014-19927 y N° 2015-05405, se encuentran **emitidos**, por cuanto los ejemplares de estos títulos fueron entregados conforme a ley.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-08165, se encuentra **anulado** por duplicidad con el Registro N° 2014-15043.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-19370, se encuentra en **proceso de anulación**.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2010-06148, se encuentra **observado**, por cuanto sus ejemplares fueron entregados fuera del plazo de la notificación remitida; y,
- Dos (2) Depósitos Legales: N° 2014-15348 y N° 2014-18055, asimismo, se encuentran en calidad de **emitidos**, pero sus ejemplares fueron entregados dentro del plazo de la notificación remitida.

Que, en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son tres (3):** el Depósito Legal N° 2010-06148, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares fuera del plazo señalado en la notificación;** y, los Depósitos Legales N° 2014-15348 y N° 2014-18055, en torno a los cuales, **el tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares dentro del plazo señalado en la notificación;** infracciones previstas en los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;





Resolución Directoral N° 011-2018-BNP/J-DGC

Que, la notificación de fecha 29 de marzo de 2017, comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 252.1 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada; y produjo sus efectos;**

Que, en relación al Depósito Legal N° 2010-06148, de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y teniéndose en consideración lo señalado por la entidad mediante el Registro N° 27018, de fecha 24 de abril de 2017, se establece que este título **fue impreso o producido en el año 2010**; por lo que, desde el día en que no se entregaron sus ejemplares, es decir, desde la comisión de la infracción y hasta el 31 de marzo de 2017, fecha en que se inicia el presente procedimiento sancionador con la notificación respectiva, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este**; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto al Depósito Legal N° 2010-06148**; y por ello, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto se refiere a este registro en mención;**

Que, de otro lado y en torno a los Depósitos Legales N° 2014-15348 y N° 2014-18055, cabe precisar que según la notificación de fecha 29 de marzo de 2017, la entidad fue notificada a fin que presente su descargo con fecha **31 de marzo de 2017**; y, que conforme al Registro N° 26341, de fecha 07 de abril de 2017, la entidad entregó los ejemplares faltantes de estos títulos con fecha **07 de abril de 2017**; de lo cual, se determina que la entidad entregó los ejemplares de estos títulos **dentro del plazo señalado en la notificación para presentar el descargo correspondiente;**

Que, se encuentra **acreditado** que el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO entregó los ejemplares de los títulos con Depósitos Legales N° 2014-15348 y N° 2014-18055, **dentro del plazo señalado en la notificación remitida**; por lo que, la citada entidad **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones”; siendo que este numeral prescribe como sanción la Multa de 1.0 Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en atención a la referida sanción, cabe acotar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **se deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2018-BNP/J-DGC (Cont.)

caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar, siendo que conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos en que la sanción aplicable sea **una multa, esta se reduce hasta en un monto no menor de la mitad de su importe;**

Que, en el presente caso, la administrada ha cumplido con entregar **en su totalidad** los ejemplares de los títulos materia del presente procedimiento sancionador, salvo dos (2) títulos que se encuentran anulado uno y en proceso de anulación el otro; y, asimismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y al Cuadro de Seguimiento de Procedimientos de Sanción (Resoluciones) que tiene y actualiza la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la entidad tiene diversos registros de Depósito Legal que figuran a su nombre en calidad de depositante; sin embargo, **hasta el momento en ninguna oportunidad ha sido materia de una Resolución de Sanción de Multa, habiendo cumplido con la entrega respectiva en dichos registros, los mismos que figuran como emitidos;** por lo que, **esta sería la primera vez que se le impondría una sanción de multa;** razón por la cual, de acuerdo a las normas antes citadas y en aplicación del **Principio de Razonabilidad de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 3 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se le debe imponer a la citada entidad como sanción la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, por otra parte y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva;**

Que, mediante el Informe N° 006-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 25 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación al Depósito Legal N° 2010-06148, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas;** por lo que, en tal sentido, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto a este registro en mención;** y, que respecto a los Depósitos Legales N° 2014-15348 y N° 2014-18055, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones”;* **debiendo imponérsele la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, a través del Informe N° 1237-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 18 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **declarando la prescripción planteada e imponiendo la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria** al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;





Resolución Directoral N° 011-2018-BNP/J-DGC

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto al Depósito Legal N° 2010-06148; archivándose el presente procedimiento sancionador en cuanto a este registró en mención.

Artículo 2.- IMPONER al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente Resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.

OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú



